



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
COELLO TOLIMA**

Carrera 2ª No. 3-01 Centro, Tel.: 2886120

ABRIL TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ACCIÓN : EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00005 00
DEMANDANTE : CARLOS HERNANDO FORERO CORCHUELO
DEMANDADO : GLADYS YINETH SASOQUE HERNANDEZ
AUTO No. : 0178.

Vista la constancia secretarial que antecede, leído el contenido de la contestación de la demanda, habida consideración de la solicitud de nulidad presentada por el apoderado de la parte demandada, el Despacho dispone:

PRIMERO: TÉNGASE por notificada por conducta concluyente la demandada GLADYS YINETH SASOQUE HERNANDEZ.

SEGUNDO: Por ser propuestas dentro del término, CÓRRASE traslado al demandante de las excepciones de mérito propuestas, por el término de tres (03) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso.

TERCERO: En cuaderno separado DESE el trámite de incidente previsto en el artículo 129 del C.G.P. a efecto de estudiar la nulidad propuesta por la parte demandada.

CUARTO: CÓRRASE traslado de la nulidad propuesta por el apoderado de la pasiva, a la parte actora, por el término de tres (03) días, para que se pronuncie y pida las pruebas que pretenda hacer valer en el incidente, en consecuencia,

QUINTO: APLÁCESE la fecha para practicar la diligencia de secuestro ordenada en auto que precede.

SEXTO: RECONÓZCASE al profesional del derecho ALDEMAR DÍAZ LOGREIRA, identificado con C.C. N° 11'319.423 de Girardot (Cund.) y T.P. N° 163.834 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada GLADYS YINETH SASOQUE HERNANDEZ, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PAÉZ

Firmado Por:

**GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL COELLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**947f78961c969290af752f3dc0b37e227e182510abb69f9406a348a1
171ab899**

Documento generado en 30/04/2021 05:00:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**